

Art. 47. Actuaciones de control y régimen sancionador.

La Ciudad Autónoma ejercerá las **actuaciones de control** de los hechos imponible no declarados a la Administración, o en aquellos casos en los que se altere su base imponible o la naturaleza de los bienes tanto importados como producidos, pretendiendo eludir o reducir el Impuesto.

El régimen de infracciones y sanciones será el regulado por la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La aplicación del apartado 2 del Art. 22. Regímenes especiales de Importación queda supeditada a la aprobación por parte de las autoridades aduaneras de los regímenes de perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, **incluidos en su caso los productos transformados resultantes**, condicionado a autorización y bajo control aduanero en la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA: Los vehículos que estén sin matricular y que a la fecha de aprobación de la ordenanza lleven más de **12 meses** de su admisión a despacho, se le concede un plazo máximo de **6 meses** para abonar el IPSI.

TERCERO: La entrada en vigor del artículo 25 apartado 5 y del artículo 28 apartado 4 y 5, se aplaza a fecha de 1 de enero de 2022 o cuando la Ciudad Autónoma de Melilla cuente con los medios telemáticos y materiales para poder ponerla en práctica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Derogación normativa. Salvo lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta ordenanza, a la entrada en vigor de esta ordenanza quedara derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables a las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad de Melilla, BOME Extraordinario nº15 de fecha 18 de julio de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza al Consejero competente en materia tributaria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Entrada en vigor. Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 2 de agosto de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.